

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO: DECLARATIVO DE MÍNIMA DE CUANTÍA

DEMANDANTE: GUILLERMO SANDOVAL AYALA

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RADICADO: 11001400306420210099300

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que se allega con el presente escrito, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto, precisando que el Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de **inversión nueva**, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la versión 050 del 2 de agosto de 2012 del Manual de Servicios – Finagro y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario y con unos requisitos tales como: 1) Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. 2) El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento o registro del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses. 3) No serán objeto del Incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de maquinaria y/o equipos usados o la repotenciación de equipos. 4) La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se

entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto, la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área. 5) Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito – e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero en los términos y alcance que se determinan en el manual referido. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado o registrado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO. FINAGRO realizará visitas de control aleatorias a los intermediarios y a los proyectos, para verificar el cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes del gasto, y podrá aplicar reliquidaciones y exigir reintegros en los casos a que haya lugar

AL TERCERO: Esto no es un hecho sino la transcripción de lo que indica la norma en cita.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto. Para la fecha de los hechos se encontraba vigente la versión 049 del 29 de junio de 2012 del Manual de Servicios – Finagro y se requería el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contemplados en dicho reglamento y además la atención a las instrucciones y recomendaciones entregadas por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a los posibles beneficiarios en la documentación entregada por esta entidad.

AL QUINTO: Es cierto siendo pertinente destacar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cumple a cabalidad con sus obligaciones frente a los clientes/consumidores financieros. En el presente caso desarrolló las actuaciones correspondientes al trámite del Incentivo a la Capitalización Rural ICR del aquí demandante.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto debiendo aclarar que de acuerdo lo previsto por el numeral 4.1.5.1 del Manual de Servicios de FINAGRO, "*[e]l ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR*"

Lo anterior quiere decir que, quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, tiene la mera expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende, no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuenta con recursos presupuestales y de tesorería.

AL SÉPTIMO: Es cierto. En cumplimiento de sus obligaciones como intermediario el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realizó la inscripción de la operación.

AL OCTAVO: Es cierto de acuerdo con lo estipulado en el aparte 4.1.3.8 del manual de servicios de FINAGRO.

AL NOVENO: Es cierto. El numeral 7.1.2 del capítulo VII del manual de servicios de FINAGRO establece los compromisos de los intermediarios financieros frente a los programas especiales asociados al crédito. Debe resaltarse que esto no es un hecho sino la transcripción de lo que indica la norma en cita.

AL DÉCIMO: Lo anterior no es un hecho sino una transcripción de lo establecido en el numeral 7.1.3.2 del Capítulo VII del Manual de Servicios de FINAGRO.

AL UNDÉCIMO: Lo anterior no es un hecho sino una transcripción de lo establecido en el numeral 4.1.5.1 del Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Lo anterior no es un hecho sino una transcripción de lo establecido en el numeral 4.1.5.1 del Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO TERCERO: Lo anterior no es un hecho sino una transcripción de lo establecido en el numeral 4.1.5.1 del Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO CUARTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso máxime cuando el demandante tiene la carga de probar los supuestos de hecho de los cuales pretende beneficiarse.

AL DÉCIMO QUINTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso máxime cuando el demandante tiene la carga de probar los supuestos de hecho de los cuales pretende beneficiarse.

AL DÉCIMO SEXTO: Es parcialmente cierto. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realizó la visita de control de inversión para verificar el cumplimiento de los compromisos exigidos.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, siendo pertinente indicar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en cumplimiento de sus obligaciones como intermediario procedió a remitir la solicitud de elegibilidad ante FINAGRO luego de que se cumplieran los requisitos establecidos.

AL DÉCIMO OCTAVO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, siendo pertinente indicar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no tiene injerencia respecto de las decisiones que tomen las entidades con las que tiene acuerdos de colaboración.

AL DÉCIMO NOVENO: Es cierto parcialmente cierto. Teniendo en cuenta que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en cumplimiento de sus obligaciones como intermediario da seguimiento a las solicitudes presentadas por los clientes y busca dar apoyo frente a los requerimientos realizados, procedió a realizar la solicitud de reconsideración.

AL VIGÉSIMO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, siendo pertinente indicar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no tiene injerencia respecto de las decisiones que tomen las entidades con las que tiene acuerdos de colaboración.

AL VIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto parcialmente cierto. Teniendo en cuenta que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en cumplimiento de sus obligaciones como intermediario da seguimiento a las solicitudes presentadas por los clientes y busca dar apoyo frente a los requerimientos realizados, procedió a realizar la solicitud de reconsideración.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, siendo pertinente indicar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no tiene injerencia respecto de las decisiones que tomen las entidades con las que tiene acuerdos de colaboración.

AL VIGÉSIMO TERCERO: Es parcialmente cierto. El funcionario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA revisó el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante del ICR.

AL VIGÉSIMO CUARTO: No es cierto. En la respuesta entregada por FINAGRO a la parte demandante se indicó que: "*el estimado de su incentivo hubiese sido \$15.000.000*". Lo anterior implica que no existe certeza respecto de la suma que hubiese sido abonada al crédito del aquí demandante en caso de haber sido seleccionado como beneficiario del ICR.

Es importante resaltar lo establecido en el parágrafo del artículo **2.5.12.** del Decreto 1071 de 2015:

El pago del Incentivo se efectuará mediante el abono que haga el intermediario de crédito a la deuda que con él tiene el beneficiario por concepto del préstamo otorgado para financiar el proyecto de inversión objeto de este.

De lo anterior se colige que las sumas que eventualmente se reconocen a título de incentivo no se entregan al posible beneficiario por tratarse de dineros públicos y que únicamente son entregadas a los intermediarios para que se abonen al crédito otorgado para financiar el proyecto.

AL VIGÉSIMO QUINTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL VIGÉSIMO SEXTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL VIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA informó de todos los requisitos y procedimientos necesarios para acceder al ICR, los cuales además se encuentran en el Manual de Servicios de FINAGRO.

AL VIGÉSIMO OCTAVO: No es cierto. La decisión frente a la obtención del incentivo no se encuentra en cabeza de los intermediarios financieros sino de FINAGRO, siendo importante reiterar que, quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización

Rural – ICR, tiene la mera expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende, no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuenta con recursos presupuestales y de tesorería.

Es cierto que el señor **WILLIAM RODRIGUEZ BOTELLO** realizó reclamación ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la cual fue atendida en los términos de ley.

AL VIGÉSIMO NOVENO: No es cierto. En la respuesta entregada el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA explica que cumplió con sus obligaciones contractuales por lo que no accedió a lo pretendido por el acá demandante, pues no existió incumplimiento del BANCO respecto de sus obligaciones para con el actor, ya que no existe responsabilidad por la no obtención del incentivo, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que luego de que se tramite la solicitud de elegibilidad debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido como beneficiario.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo, a todas y cada una de las DECLARACIONES Y CONDENAS, por carecer el demandante del derecho, además de estar ausente de razones jurídicas y fácticas para alegarlo y fundamentar sus pretensiones. Me opongo a que sean despachadas en forma favorable las solicitudes deprecadas por la parte actora por las siguientes razones individualizadas respecto a cada pretensión a saber:

- PRETENSIONES PRINCIPALES:

FRENTE A LA PRIMERA. – Me **OPONGO** a que se declare que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA incumplió con sus obligaciones. Como ya se explicó, el BANCO agrario cumplió con sus obligaciones frente al aquí demandante y realizó los tramites establecidos frente al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR. La decisión sobre la elección del demandante como beneficiario o no del programa no recaía sobre el BANCO dado que este fungió únicamente como intermediario y la decisión sobre el otorgamiento del incentivo estaba en cabeza de FINAGRO.

FRENTE A LA SEGUNDA. – Me **OPONGO** a que se declare que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, es responsable de los daños causados al demandante, en atención a lo indicado en el aparte anterior y teniendo en cuenta que en el caso de las pretensiones consecuenciales únicamente pueden prosperar en la medida en que la de antemano o pretensión inicial tenga una resolución satisfactoria, dado que se encuentran ligadas por una relación de causalidad que impone un cierto orden de estudio, cosa que sucede en el presente caso.

FRENTE A LA TERCERA. – Me **OPONGO** a su prosperidad, toda vez que las meras expectativas no son objeto de indemnización y el aquí demandante no fue elegido beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, por lo que en cabeza suya nunca recayó el derecho a que se abonara en favor del crédito el valor correspondiente al Incentivo. Debe resaltarse que, al tratarse de dineros públicos, estos no son entregados a los beneficiarios en ninguna circunstancia, sino que de ser elegidos son abonados a los créditos tomados con los intermediarios financieros.

FRENTE A LA CUARTA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que por ser una pretensión accesoria debe seguir la suerte de la principal máxime cuando el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo las cuales eran, entre otras, i) presentar la operación de redescuento para que se inscriban los proyectos como posibles beneficiarios del Incentivo de Capitalización; ii) realizar la visita de control de inversión; iii) Radicar la solicitud de elegibilidad de los proyectos ante FINAGRO.

FRENTE A LA QUINTA IDENTIFICADA COMO SEXTA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que por ser una pretensión accesoria debe seguir la suerte de la principal máxime cuando el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo.

FRENTE A LA SEXTA IDENTIFICADA COMO SÉPTIMA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que en el presente proceso no se encuentran debidamente acreditadas.

- **RESPECTO DE LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:**

ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, por ser repetitivas de las principales baste con indicar que se tomen los mismos fundamentos de estas y reiterando que al no existir causa de la demanda lo accesorio sigue la suerte de lo principal y como ya se ha dicho al Banco no puede endilgarse responsabilidad por la no elección del demandante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo, no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que no basta la presentación de la solicitud de elegibilidad. Luego de que esta se presenta debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa, por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. INEXISTENCIA DE DERECHOS CONSOLIDADOS

Nuestro ordenamiento jurídico tiene dispuestos mecanismos de protección de los derechos adquiridos dado que presuponen la consolidación de los requisitos estipulados en la Ley, lo que permite que su titular pueda exigirlo en cualquier momento. No pasa lo mismo con las meras expectativas, las cuales *consisten en probabilidades de adquisición futura de un derecho (...)*¹, lo que quiere decir que cuando se habla de mera expectativa se tiene claro que el sujeto no tiene un derecho constituido a su favor.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-242 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

En el presente caso, el señor **GUILLERMO SANDOVAL AYALA**, en ningún momento tuvo un derecho constituido a su favor, dado que desde el momento en que se postuló para ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, únicamente recayó sobre él la expectativa de ser elegido por FINAGRO como beneficiario del ICR. De acuerdo con lo anterior, la presentación de la solicitud de elegibilidad no colocaba en cabeza del demandante el derecho a ser beneficiario del ICR, pues luego de su radicación debía continuarse el trámite ante FINAGRO, quien luego de la revisión de los documentos y constatación de los requisitos podía tomar una decisión favorable o desfavorable frente a la solicitud.

Lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Sub Sección "A", en sentencia del 01 de febrero de 2007, M.P. Myriam Guerrero de Escobar, en la que se señaló:

"(...) [R]esulta evidente que la Gerencia Regional de la corporación crediticia, al suscribir el contrato de transacción con ..., por el cual reconoció y pagó a ésta una suma equivalente a la que habría recibido de haber sido beneficiada con el incentivo..., fue apresurada, pues aunque los requerimientos solicitados hubieran sido enviados en tiempo, eso no implicaba que la asociación tuviera garantizada la adjudicación del beneficio, ya que simplemente habría continuado el proceso de selección ante FINAGRO, el cual podría haber sido calificado tanto de manera positiva como negativa..."

En atención a lo indicado no puede endilgarse responsabilidad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dado que el demandante apenas tuvo la mera expectativa de ser beneficiario de los incentivos, elección que como ya se dijo no dependía de mi poderdante.

II. LAS MERAS EXPECTATIVAS NO SON OBJETO DE INDEMNIZACIÓN

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que las meras expectativas no son objeto de indemnización, dado que el perjuicio debe ser cierto, es decir, se debe brindar certeza al juez de que el demandante hubiese estado en una situación mejor si el demandado no hubiese realizado el acto que se reprocha. Entre otras en sentencia de cuatro (4) de abril de dos mil uno (2001) enseñó:

[R]esulta claro que las meras expectativas no son indemnizables, como bien lo ha expresado reconocida doctrina, según la cual, "Al exigir que el perjuicio sea cierto, se entiende que no debe ser por ello simplemente hipotético, eventual. Es preciso que el juez tenga la certeza de que el demandante se habría encontrado en una situación mejor si el demandado no hubiera realizado el acto que se le reprocha".

La jurisprudencia de la Corporación, de igual forma, ha sido reiterativa sobre este mismo particular. Es así, sólo por vía de ejemplo, como recientemente puntualizó "que la concreción del lucro cesante,..., queda a la determinación racional del juez, pues sólo los beneficios ciertos son los tutelados por el derecho, y ninguna reacción jurídica puede conectarse al daño que afecta a un interés incierto, ya que el

derecho no puede considerar las fantasías e ilusiones de eventuales ventajas”, como lo preconiza con acierto el profesor italiano Adriano de Cupis, quien agrega que “Teniendo en cuenta las circunstancias y las actitudes del perjudicado, es como debe valorar el juez si una determinada ventaja se habría o no realizado a su favor. Aunque debe entenderse bien que la certidumbre, dentro del campo de lo hipotético, no puede ser absoluta, por lo que hay que conformarse con una certeza relativa, o sea, con una consideración fundada y razonable...” (Sentencia del 28 de junio de 2000, exp. 5348)

*Importa destacar, además, que no basta que el perjuicio sea cierto y que, como tal exista o llegue a existir, sino que es indispensable que se acredite en la esfera del proceso, pues, en caso contrario –como se acotó–, afloraría o se evidenciaría su incertidumbre, en tanto y en cuanto en ambos casos –daño eventual o hipotético y daño no acreditado o demostrado– el juez carecería de elementos fidedignos para comprobar su certeza y proceder a su valuación. Así lo tiene sentado esta Corporación cuando precisó, entre otros fallos, que “Es verdad averiguada que para el reconocimiento de un perjuicio se requiere, además de ser cierto y, en línea de principio, directo, que esté plenamente acreditado, existiendo para ello libertad de medios probatorios” (se subraya, *ibídem*).*

En el presente caso no existe certeza frente a la elección del señor **GUILLERMO SANDOVAL AYALA**, como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, razón por la cual no se cumple con uno de los requisitos esenciales, esto es que el daño sea cierto para que pueda endilgarse que existe responsabilidad.

III. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS

En el presente caso la parte demandante no ha demostrado con suficiencia la existencia de un perjuicio provocado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, entendidos estos como el conjunto de elementos que aparece como las diversas consecuencias que se derivan del daño para la víctima de este, no basta indicar la existencia de un daño, sino que es necesario probar con suficiencia que del daño se derivaron perjuicios. La Corte Suprema de Justicia a través de sentencia de trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) indicó que:

"[El] daño, considerado en sí mismo, es la lesión, la herida, la enfermedad, el dolor, la molestia, el detrimento ocasionado a una persona en su cuerpo, en su espíritu o en su patrimonio [mientras que] el perjuicio es el menoscabo patrimonial que resulta como consecuencia del daño; y la indemnización es el resarcimiento, la reparación, la satisfacción o pago del perjuicio que el daño ocasionó”.

La parte demandante en este proceso no acredita de manera suficiente la existencia de un perjuicio cierto que se derive de la actuación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incumpliendo con la carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso. Por esta razón y dando cumplimiento a lo establecido en el citado artículo al no cumplir con la carga de probar, la decisión deberá ser adversa.

En relación con lo anterior tampoco es posible aplicar lo dispuesto frente a la *pérdida de la oportunidad*² en el presente caso, en primer lugar, por ser improcedente, toda vez que el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo respecto del aquí demandante y además porque no se cumplen los requisitos de esta figura, es con certeza frente a la oportunidad que se pierde, imposibilidad de obtener provecho, probabilidad de obtención del provecho esperado.

Estos requisitos no se cumplen dado que la elección como beneficiario del Incentivo no es una ocasión cierta ya que dependía de que: i) el solicitante diera cumplimiento a la totalidad de los requisitos dispuestos en las normas que lo regulan, ii) se realizará la entrega de documentos ante FINAGRO, por parte del intermediario, obligación que cumplió el Banco de acuerdo con los hechos ya manifestado, iii) la emisión de un concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular, por lo que no está garantizado un concepto positivo, y iv) que FINAGRO cuente con recursos presupuestales y de tesorería. Por lo que los presuntos daños y perjuicios expuestos por el demandante son hipotéticos o eventuales y no resultan indemnizables toda vez que quien alega un hecho debe demostrar la ocurrencia de este para que se produzca el efecto pretendido.

En el caso que nos ocupa la parte demandante no solicitó el estudio de esta variable y además no acreditó que su no elección como beneficiario del incentivo se ocasionó a causa de la pérdida de la oportunidad que le haya generado el Banco, por lo que el juez no podría entrarla a revisar so pena de incurrir en fallo extrapetito.

IV. RUPTURA DEL NEXO CAUSAL

La cual se fundamenta teniendo claro que la decisión sobre la elección del solicitante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, no está en cabeza de los intermediarios financieros, en este caso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ya que su obligación cesa con la presentación de la solicitud de elegibilidad frente a FINAGRO, trámite que no asegura que el solicitante será beneficiario del Incentivo, dado que la solicitud debe continuar con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por parte de esta entidad, y además, depende de la existencia de recursos. Por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

V. GENÉRICA:

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad material en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez puede afirmarse que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que la constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

² Como ha sido indicado por la doctrina la pérdida de una oportunidad es un instrumento para medir la certeza del perjuicio que "será considerado (o no) como suficientemente consolidado para ser reparado según el mayor o menor grado de certeza que se permita predicar de la pérdida de la oportunidad. El daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007. p. 159.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales:

1º. DOCUMENTALES:

- 1º. El estado de endeudamiento del señor **GUILLERMO SANDOVAL AYALA**.
- 2º. Descripción del proceso operativo ICR vigente para el año 2012.
- 3º. Los demás documentales que ya reposan en el expediente.
- 5º. Certificado de existencia y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6º. Poder debidamente conferido.

DECLARACIÓN DE PARTE

Cítese y hágase comparecer al señor **GUILLERMO SANDOVAL AYALA** para que, en audiencia absuelva el interrogatorio que le formularé por escrito o verbalmente el día de la diligencia.

ANEXOS

Los documentos relacionados como prueba en la presente contestación de demanda.

PETICIÓN

De acuerdo con la contestación de la presente demanda, señor(a) Juez, respetuosamente me permito solicitarle:

1. Se declaren probadas las excepciones propuestas, como consecuencia de ello se desvincule al Banco Agrario de Colombia, y se abstenga de condenar a la entidad en costas.

NOTIFICACIONES

- La entidad a la cual represento en la Carrera 8 No. 15-43 Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3669361 - 316 4642705, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

- Por mi parte las recibiré en la carrera 72m número 43 -87 sur de Bogotá o en la secretaria de su Despacho. Teléfono: 3057065913 - Correo electrónico: la_lis92@hotmail.com, el cual es el inscrito en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura-SIRNA.

Señor Juez,

Laura Díaz Moreno

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá.

Tarjeta profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura.



1

03/07/2022

Ciudad	GRAMALOTE	Oficina	5125	
Nombre	SANDOVAL AYALA GUILLERMO	Concurso	No	
C.C.	5450735	Situación		
Dirección	FINCA LAS DELICIAS VDA MONGUI	Teléfono	2279534	
Valor activo	0.00	CIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

[illegible]

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

DATOS BASICOS

Ciudad	GRAMALOTE	Oficina	5125		
Nombre	SANDOVAL AYALA GUILLERMO	Concurso	No		
C.C.	5450735	Situación			
Dirección	FINCA LAS DELICIAS VDA MONGUI	Teléfono	2279534		
Valor activo	0.00	CIU	0150	EXPLOTACION MIXTA	AGRICOLA Y PECUARIA

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos

2 - Central de custodia

3 - Gerencia de cobranza especializada

4 - Gerencia regional

5 - Oficina

6 - Tarjetas bancaria

7 - Unidad de garantías

8 - Juzgado

N - Migración

NA - No aplica

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1	Asignar y reasignar visitas de control de inversión	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional Universitario 1.1 El software de Profesionales y/o Agentes Externos recibe automáticamente la base de datos que contiene la información de los créditos agropecuarios desembolsados en el mes, enviada por la Gerencia de Sistemas de Información. 1.2 De forma aleatoria el software de Profesionales y/o Agentes Externos realiza la asignación automática de los Profesionales y/o Agentes Externos encargados de realizar los controles de inversión. Nota: De acuerdo a la necesidad, por vencimiento de plazos, volúmenes, disponibilidad del Profesional y/o Agente Externo, entre otros, la Unidad Técnica podrá realizar asignaciones manuales. 1.3 A través del software de Profesionales y/o Agentes Externos semanalmente generar informe de créditos que no tengan Profesional y/o Agente Externo asignado y que tengan más de 110 días calendario desde la fecha de redescuento y/o desembolso. 1.4 A través de la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos semanalmente generar informe de asignaciones por cada Profesional y/o Agente Externo. 1.5 Producto del análisis de los anteriores informes, se debe asegurar que todos los créditos que tengan más de 110 días calendario desde la fecha de redescuento y/o desembolso tengan Profesional y/o Agente Externo asignado. 1.6 Verifica que las operaciones de crédito que necesiten control de inversión se	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		encuentren cargadas en la herramienta y se haya asignado Profesional y/o Agente Externo. 1.7 Indica al director de la oficina que puede ingresar a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos, para realizar la consulta de sus asignaciones. 1.8 Recibir las solicitudes de reasignación de visitas de Profesionales y/o Agentes Externos que manifiestan no poder realizarlas. 1.9 Verifica que la reasignación se haya realizado en el sistema. 1.10 Enviar archivo con la información del control de inversión reasignado, notificando al profesional que la solicitó, y al que se le reasignó.	
2	Enviar asignaciones	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional Universitario 2.1 Genera informe semanal de asignación de Profesionales y/o Agentes Externos, a través del software 2.2 Verifica que el informe tenga el formato establecido y se encuentre listo para su envío, 2.3 En caso que no tenga el formato adecuado, realizar los ajustes pertinentes. 2.4 Con base en el anterior informe, enviar archivo a cada uno de los Profesionales y/o Agentes Externos que tengan asignaciones	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		2.5 Mantiene actualizada la base de datos de contacto de Profesionales y/o Agentes Externos.	
3	Recibir y Verificar asignaciones	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		3.1 Recibe archivo con las asignaciones semanales.	
		3.2 Verifica que las asignaciones realizadas corresponden a su zona y/o las puede realizar de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos.	
4	Solicitar reasignación	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		4.1 En caso de tener visitas de control de inversión asignadas que no puede realizar por qué no son de su zona, fuerza mayor y/o caso fortuito, informar por escrito al Profesional Universitario de la Unidad Técnica encargado de coordinar la regional para la que pertenece y solicita la reasignación.	
		4.2 Recibe confirmación de la reasignación.	
5	Contactar Profesional y Entregar Documentos para visita	Oficina / Director	
		5.1 Contacta al cliente para indagar sobre el avance de las inversiones; si éste ya terminó. 5.2 en caso que el cliente ya haya terminado las inversiones, Realiza seguimiento a la asignación del Profesional y/o Agente Externo de todas las operaciones de crédito que requieran control de inversión, máximo al día 130 calendario contado a partir de la fecha	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		de desembolso; para ello debe consultar la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos ubicada en intranet: <i>"Vicepresidencia de Crédito y cartera / Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica/ Aplicativo Profesionales Externos"</i>, verificando que las visitas de control de inversión ya tengan Profesional y/o Agente Externo asignado. 5.3 En caso de no estar asignadas, solicita mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Técnica, se asigne Profesional y/o Agente Externo. 5.4 Contacta al Profesional y/o Agente Externo que va a realizar el control de inversión y le solicita que se acerque a la oficina para recibir los documentos necesarios para efectuar la visita (Planificación o formato de entrevista, carta de aprobación, tabla de amortización y datos de contacto del cliente o de sus referencias). 5.5 Entrega los anteriores documentos al Profesional y/o Agente Externo. 5.6 Contribuye y gestiona la ubicación del cliente para poder realizar el control de inversión. 5.7 Le informa al Profesional y/o Agente Externo que cuenta con un plazo de 40 días calendario para efectuar la visita o reportar cualquier plazo adicional o prórroga que solicite el cliente. 5.8 Hace seguimiento para que el Profesional y/o Agente Externo entregue los informes a tiempo sin poner en riesgo los que están inscritos a ICR.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		5.9 Si el cliente está inscrito a ICR y no ha terminado las inversiones, solicita prórroga de acuerdo a lo descrito en el capítulo 11 Administración de ICR del manual de gestión de crédito, e informa al Profesional y/o Agente Externo el aplazamiento de la visita.	
6	Contactar Beneficiario	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		6.1 Recibe la documentación entregada por la oficina para realizar el control de inversión.	
		6.2 Contacta telefónicamente al beneficiario para preguntar por el avance de la ejecución de la inversión.	
		6.3 Si el beneficiario manifiesta que terminó las inversiones, acuerda una fecha dentro de los plazos establecidos para realizar la visita de verificación y control de inversión.	
		6.4 Le informa telefónicamente al beneficiario los documentos que debe tener listos en el momento de la vista.	
7	Realizar Visitas	6.5 Si el beneficiario manifiesta no haber terminado las inversiones, le informa al cliente que se acerque a la oficina a presentar carta de solicitud de prórroga, y le informa al director de la oficina de la novedad, para que solicite prórroga.	
		Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		7.1 Realiza la visita dentro de los plazos establecidos.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		7.2 Realiza el registro fotográfico de la inversión encontrada. 7.3 Recibe del cliente la documentación requerida por tipo de inversión. 7.4 Si el proyecto está inscrito a ICR es necesario que para el trámite del Incentivo verifique la existencia de los documentos soportes de la inversión financiada, teniendo en cuenta los requisitos generales y particulares dependiendo del tipo de inversión como se describe en el manual de servicios Finagro. 7.5 Revisa en presencia del cliente la documentación aportada por este, en especial los soportes del gasto y las fotografías verificando el cumplimiento de los requisitos con base en lo dispuesto en la normatividad vigente. 7.6 En los casos de no recibir la documentación completa del beneficiario, se debe reportar por escrito mediante un anexo explicativo, la gestión adelantada con el cliente y las causales de no entregar de manera completa. 7.7 En caso de que la documentación entregada por el beneficiario no cumpla con lo señalado en la normatividad vigente, asesora correctamente al cliente para la consecución oportuna de los documentos, señalándole que tiene un plazo de cinco (5) días calendario para la corrección y/o complementación de la misma así como el riesgo de perder el Incentivo de no cumplir con el plazo y documentación solicitada, siempre y cuando los plazos de la vigencia lo permitan.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
8	Alistar y entregar documentos	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión 8.1 Teniendo en cuenta la documentación aportada por el beneficiario, se diligencia el Anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones". 8.2 Si el control de inversión a realizar es elegible de ICR, se diligencia el Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC). 8.3 Realiza una breve descripción a las fotografías tomadas. 8.4 Realiza anexos explicativos, indicando la gestión realizada por cada documento faltante o que explique la ausencia de diligenciamiento de uno de los campos de los formatos de control de inversión. 8.5 Diligencia el Anexo 18 de este manual "Formato de Georeferenciación de predios". Con base en la lectura realizada con el GPS. Nota: en caso que el Profesional y/o Agente Externo no adjunte el Anexo 18 de este manual "Formato de Georeferenciación de predios", podrá adjuntar un anexo explicativo indicando las razones y/o justificaciones por las cuales no utilizó el GPS ó adjunto el formato. 8.6 Organiza los soportes de la inversión.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		8.7 Diligencia el Anexo 19 de esta manual "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión". 8.8 Corrige las inconsistencias reportadas por la Unidad Técnica en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de la fecha del reporte generado siempre y cuando los plazos de la vigencia lo permitan. 8.9 Atiende los requerimientos que le correspondan, solicitados y reportados por la Unidad Técnica en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de reporte. Nota: El Profesional y/o Agente Externo debe garantizar la calidad, veracidad, consistencia de los formatos diligenciados, de acuerdo a los documentos que lo soportan. 8.10 Entrega en la oficina los anteriores documentos debidamente diligenciados.	
9	Recibir, verificar y Enviar Documentos	Oficina / Director 9.1 Recibe los documentos enviados por el Profesional y/o Agente Externo, verifica los informes contra la carta de aprobación y COBIS, revisa los soportes y se asegura de la completitud de los documentos. 9.2 Ingresa a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y realiza las actividades descritas para la recepción de documentos en oficina, indicadas en el manual de usuario oficina Profesionales y/o Agentes Externos, agregando allí las observaciones de recibido, en lo referente a cumplimiento, incumplimiento, documentos recibidos, fecha y destino de envío de documentos.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		9.3 En el caso que el informe del control de inversión se trate de un proyecto elegible de ICR, realiza la revisión y verificación y consistencia de los documentos y formatos entregados con lo diligenciado por el Profesional y/o Agente Externo con base en lo definido en el anexo 2 del manual de procedimientos para la administración del ICR "REQUISITOS PARA ELEGIBILIDAD ICR", el cual debe ser firmado por el director y por el Profesional y/o Agente Externo. 9.4 Con base en la verificación relaciona las observaciones pertinentes a los documentos faltantes y proceder a firmar el Anexo 19 de esta manual "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión", como constancia de la verificación y recepción de éstos. 9.5 Informa al cliente mediante comunicación escrita la documentación faltante, inconsistente y/o ilegible, acorde con la normatividad del ICR, señalándole un plazo de cinco (5) días calendario para la corrección y/o complementación de la misma y su recepción en la oficina así como el riesgo de perder el Incentivo de no cumplir con el plazo y documentación solicitada. (ésta carta debe hacer parte de la carpeta del cliente) 9.6 Remite los documentos a las áreas de acuerdo a la siguiente tabla:	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS																																							
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión																																					
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD		TIEMPO ESTIMADO																																			
		<table><thead><tr><th>Documento</th><th>Unidad Técnica (copias)</th><th>Unidad de Gestión de Incentivos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Anexo 17: "Formato Control de Inversiones"</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios"</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión"</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fotocopia FUICC</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fotocopia Soportes de Inversión y tenencia</td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>Registro Fotográfico</td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>FUICC Original</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Anexos explicativos de las inversiones</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Corrección de Inconsistencias proyectos con ICR</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Corrección de Requerimientos proyectos con ICR</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Anexo 2: del manual de procedimientos para la administración del ICR "Requisitos para la elegibilidad del ICR"</td><td></td><td>X</td></tr></tbody></table>	Documento	Unidad Técnica (copias)	Unidad de Gestión de Incentivos	Anexo 17: "Formato Control de Inversiones"	X		Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios"	X		Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión"	X		Fotocopia FUICC	X		Fotocopia Soportes de Inversión y tenencia	X	X	Registro Fotográfico	X	X	FUICC Original		X	Anexos explicativos de las inversiones		X	Corrección de Inconsistencias proyectos con ICR		X	Corrección de Requerimientos proyectos con ICR		X	Anexo 2: del manual de procedimientos para la administración del ICR "Requisitos para la elegibilidad del ICR"		X	
Documento	Unidad Técnica (copias)	Unidad de Gestión de Incentivos																																					
Anexo 17: "Formato Control de Inversiones"	X																																						
Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios"	X																																						
Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión"	X																																						
Fotocopia FUICC	X																																						
Fotocopia Soportes de Inversión y tenencia	X	X																																					
Registro Fotográfico	X	X																																					
FUICC Original		X																																					
Anexos explicativos de las inversiones		X																																					
Corrección de Inconsistencias proyectos con ICR		X																																					
Corrección de Requerimientos proyectos con ICR		X																																					
Anexo 2: del manual de procedimientos para la administración del ICR "Requisitos para la elegibilidad del ICR"		X																																					
		Tabla1 "Clasificación documentos por destino"																																					
		9.7 Deja constancia en la planilla de correspondencia del envío realizado.																																					
		9.8 Envía los informes originales a digitalizar a Carpeta Única. El único documento que se puede enviar copia es el FUICC ya que el original debe enviarse a la unidad de gestión de incentivos como lo describe la anterior tabla.																																					
		9.9 Reporta a la Gerencia de Administración de Cartera, los cumplimientos parciales, no cumplimientos o cambios de inversión no consultados, que logre identificar durante la																																					

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		verificación de los informes de control de inversión que presenten los profesionales y/o agentes externos.	
10	Recibir, Clasificar y entregar documentos.	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Oficial Soporte 10.1 Recibe los documentos del Outsourcing de correspondencia. 10.2 Verifica la información contenida en la planilla de correspondencia con el contenido recibido. 10.3 Destapa, puntea, organiza y clasifica. 10.4 Entrega los documentos recibidos al funcionario indicado. 10.5 Registra en una base de datos la correspondencia recibida.	
11	Revisar Control de Inversión	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional Universitario 11.1 Recibe del oficial soporte los documentos soporte de la inversión financiada al cliente fotografías, soportes del gasto y el anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones". 11.2 Verifica la completitud de los requisitos enviados por el Profesional y/o Agente Externo necesarios para el trámite (FUICC, soportes del gasto, fotografías y los adicionales según el tipo de inversión y su coherencia con lo diligenciado en el anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones". 11.3 Revisa los datos contenidos en el anexo 17 de este manual "Formato Control de	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Inversiones", contra los soportes físicos, verificando también, la carta de aprobación. 11.4 Ingresa a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y verifica que la información allí contenida corresponda a la documentación física. 11.5 Reporta diariamente las inconsistencias identificadas y custodia la documentación correspondiente por siete (7) días hábiles con el fin de obtener respuesta por parte de los Profesionales y/o Agentes Externos. 11.6 Se asegura que las inconsistencias presentadas sean subsanadas.	
12	Registrar y reportar inconsistencias	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional Universitario 12.1 Diligencia el Anexo 21 de este manual "Reporte de Inconsistencias en controles de inversión y cuentas de cobro de Profesionales y/o Agentes Externos". 12.2 Registra en la base de datos de inconsistencias registradas en el Anexo 21 de este manual "Reporte de Inconsistencias en controles de inversión y cuentas de cobro de Profesionales y/o Agentes Externos". 12.3 Recibe las inconsistencias reportadas por la Unidad de Gestión de Incentivos. 12.4 Genera reportes, estadísticas mensuales de inconsistencias, que sirvan como apoyo para la toma de decisiones del gerente o profesional sénior del área. 12.5 Prepara comunicación para reportar las inconsistencias por el Profesional y/o Agente Externo.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		12.6 Envía comunicación al Profesional y/o Agente Externo.	
		12.7 Realiza gestión y seguimiento para lograr la corrección de las inconsistencias reportadas, utilizando los canales de comunicación necesarios para ello.	
		Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		13.1 Verificar archivo para identificar si tiene reportes de inconsistencias.	
		13.2 Verifica e identifica las inconsistencias reportadas.	
13	Recibir y corregir Inconsistencias	13.3 En caso de dudas o inquietudes se comunica con el profesional universitario de la unidad para lograr aclaración.	
		13.4 Corrige en un plazo no mayor a 5 días calendario los documentos inconsistentes.	
		13.5 Envía a través de la oficina, y/o entrega en la Unidad Técnica, los documentos corregidos, para el caso de inconsistencias de proyectos con acceso a ICR, las envía con destino a la unidad de gestión de incentivos.	
14	Registrar recepción de documentos y autorizar proceso de	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Profesional Universitario	
		14.1 Ingresar a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y descargar los controles de inversión que fueron revisados, verificados y validados y que si cumplen con los requisitos estipulados.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
	pago	14.2 Marcar la recepción de documentos en señal de dicha revisión, y de certificación de cumplimiento de los requisitos.	
15	Enviar documentos a Carpeta única	Vicepresidencia de Crédito y Cartera / Unidad Técnica / Oficial Soporte 15.1 Recibe documentos de profesional operativo y profesional universitario. 15.2 Revisar que los documentos no se encuentren digitalizados. 15.3 Si ya se encuentran digitalizados, se archivan para ser enviados al archivo general. 15.4 Si no están digitalizados se revisan que coincidan datos para ingresar en el aplicativo de carpeta única. 15.5 Si no coinciden los datos se devuelven a los profesionales para solicitar la corrección de errores. 15.6 Si coincide la información se digitan los datos del control en el aplicativo de carpeta única. 15.7 Se relacionan los documentos digitados en una planilla de correspondencia y se envían a digitalización. 15.8 Se realiza carta y remisión para enviar los documentos carpeta única.	

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO:	DECLARATIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2021-00993-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO SANDOVAL AYALA
DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993, obrando en mi condición Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA NATALIA DÍAZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., se notifique, intervenga y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de estas y demás estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Igualmente, el apoderado no podrá sustituir el presente mandato sin previa autorización por parte del poderdante.

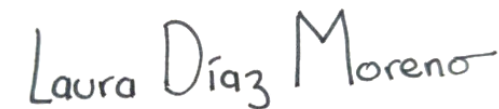
La dirección de correo electrónico del apoderado asentada en el Registro Nacional de Abogados es [la lis92@hotmail.com](mailto:lis92@hotmail.com).

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.



EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Acepto,



LAURA NATALIA DÍAZ MORENO
C.C. No. 1.026278.161 de Bogotá D.C.
T.P. No. 267.556 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contenitivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Diana Mercedes Colorado Herrera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2021	CC - 65775213	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Calcedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 31/03/2021	CC - 71745757	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Rodolfo Orlando Beltran Cubillos Fecha de inicio del cargo: 18/11/2021	CC - 79979675	Gerente Nacional de Vivienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Luis Ignacio Suárez Santamaría
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 79241032

CARGO

Vicepresidente de Tecnología e Innovación (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021221329-000 del día 11 de octubre de 2021, que con documento del 26 de agosto de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente de Tecnología e Innovación y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 697 del 26 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Augusto Iván Mejía Ahcar
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022041089-000 del día 25 de febrero de 2022, que con documento del 27 de enero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No.703 del 27 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Azael Roberto Romero Velásquez
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 80411558

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Gladys Elena Gutiérrez Blanco
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

CC - 63353292

Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander

Álvaro Fernando Arias Mora
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

CC - 2996030

Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8793088091260939

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 15:38:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa
Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 71760043	Representante Legal en calidad de Jefe de Servicios Compartidos de la Gerencia Regional Antioquia



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

